

RESOLUCIÓN N° 010 DEL 15 DE JUNIO DE 2023

ACTA N° 7

**ABG. ADRIANA FLORES LUCERO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

CERTIFICA:

Que, el literal 1, del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el literal d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manda que entre otras atribuciones del concejo municipal sea: *“Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”*;

Que, en Sesión Ordinaria llevada a efecto el día jueves 15 de junio de 2023, el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón, al tratar el cuarto punto del Orden del Día **“CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN PARA EL CAMBIO DE HORA DE INICIO DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NABÓN”**;



RESUELVE:

Ratificar la hora de inicio de las sesiones ordinarias del Concejo Cantonal, establecida en la "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS REMUNERACIONES A LOS CONCEJALES PRINCIPALES Y ALTERNOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NABÓN", que dice:


"Artículo Uno. - Sustitúyase el artículo número 7 inciso primero de la ORDENANZA PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS REMUNERACIONES A LOS CONCEJALES PRINCIPALES Y ALTERNOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NABÓN", por el siguiente texto:

Artículo 7.- Los y las concejales y concejales asistirán obligatoriamente a las sesiones ordinarias de Concejo que serán los días jueves de cada semana a las nueve horas de la mañana y a las sesiones extraordinarias que se realizarán cuando éstas sean convocadas, salvo que no puedan asistir a las mismas por causas debidamente justificadas y que contempla la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento respectivo. En caso de que las fechas de descanso obligatorio determinadas en la Disposición General Cuarta del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público y los Decretos Presidenciales que se emitan y suspendan las actividades laborales, y éstos coincidan con los días jueves de sesión ordinaria de Concejo Municipal, se justificará tal situación".

Particular que comunico para los fines pertinentes.


Nabón, 16 de junio de 2023

Atentamente,


Abg. Adriana Flores Lucero
**SECRETARIA DEL CONCEJO
DEL GAD MUNICIPAL DE NABÓN**



C.c.: Archivo, Concejales.

Recibido
20.06.2023

12:57